ADDENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 365/2012

POR AMPLIACIÓN DE CANTIDAD DE CHAPA ETERNIT DESTINADO PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abg. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el ***Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. Nº 1.285.061.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra el SR. WILSON RENE QUINTEROS BARUJA, con domicilio constituido entre la calle 14 de mayo c/ 19 de enero de la ciudad de Paraguarí, en calidad de propietario de la Firma ***"FERRETERÍA PARAGUARÍ."***, con ***CIC Nº 2.579.645*** con ***RUC Nº 2579645-3*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar la presente **ADENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES GENERALES.----------

- Las partes manifiestan que con posterioridad a la firma y comunicación del Contrato N° **365/2012** a la DNCP, la Secretaria de Salud y Acción Social de la Institución Departamental solicita la adquisición de mayor cantidad de chapa Eternit para ayuda social, debido al temporal que azoto al Departamento de Cordillera, el cual ha afectado de sobremanera a toda la población, específicamente a los de escasos recursos económicos. --------

- La Ley 2051/03 en su Art. **Nº** ***63 "Convenios modificatorios de adquisiciones , locaciones y servicios"***: dice cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes…*** *siempre que el monto total de las modificaciones no supere el* ***20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario sea igual a lo pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de conformidad a los formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ----------
-Por los motivos expuestos y debido a la disponibilidad de recursos económicos el Gobernador de Cordillera en virtud a las atribuciones que el concede la ley 2051/03 resolvió la ampliación del mismo. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: CANTIDAD DE BIENES ADICIONALES ----------
Los bienes fueron adquiridos con los precios unitarios del contrato original conforme lo estable la Ley 2051/03 en su Art. 63; a continuación se detallan los mismos: ----------

Ítem	*Descripción*	*Marca*	*Procedencia*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
1	Unidades de Chapa de eternit: Fibro cemento 220 de largo x 55 de ancho.	*Universal*	*Brasilera*	*141*	*20.000*	*2.820.000*
			Total con I.V.A.			***2.820.000***

Son Guaranies dos millones ochocientos veinte mil, con IVA incluido. ----------

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y CONDICIONES Y TRÁMITES PARA EL PAGO RESPECTIVO.----------

1. Las partes convienen que el monto total de los bienes adquiridos ascienden a la suma de **G. 2.820.000** (***Guaraníes dos millones ochocientos veinte mil***) **con IVA incluido,** pagaderos contra entrega de los bienes y conforme el Plan Financiero de la Institución Departamental; previa justificación de la entrega de los bienes (Facturas a crédito, Actas de recepción y/o Constancias de entrega y/o Notas de remisión debidamente firmados y sellados acompañadas de las órdenes de compra remitidas para la provisión de los mismos).--------

2. El pago de los bienes será solicitado por la Contratista, nota mediante a ser presentada en Mesa de entrada central, acompañadas de los documentos respaldatorios mencionados precedentemente.----------

3. El pago se podrá realizar a partir de la presentación de los documentos citados en el párrafo anterior, toda vez que se cuente con saldo presupuestario. Así mismo el Expediente de pago deberá ser agregado en el legajo pertinente para la justificación correspondiente.----------

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE ENTREGA: ----------

1. LA CONTRATISTA, proveerá los bienes descriptos íntegramente en la ***CLÁUSULA QUINTA.*** **8 (ocho) días** después de haber recibido la **Orden de compra,** el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podrá ser remitido vía fax y/o correo electrónico.----------

2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, los gastos de traslado correrá por cuenta de la empresa adjudicada.----------

3. Los bienes proveídos deben ser de excelente calidad, nuevos y deberán estar en perfectas condiciones al momento de entrega, detalle que será verificado en el momento de recepción de bienes por personal del Departamento de Patrimonio de la Institución y el Encargado de la UOC. ----------

4. La Secretaría de Salud se encargara de la distribución de los mismos. ----------

5. Si se dieran casos de que los bienes se encuentren estropeados y/o rotos la empresa adjudicada los cambiará en forma inmediata por otros que estén en buenas condiciones. ----------

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente addenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.----------

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ----------

La contratista deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03.- esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

2. De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6.225/2011- Art. 10º: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma*). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. ----------

La adenda tendrá una duración de un (1) mes a partir de la celebración del mismo. ----------

CLÁUSULA SEXTA: NUEVAS ADDENDAS.----------

Las partes podrán suscribir otras addendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente addenda.----------

En prueba de conformidad firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2012.----------

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Dure Arguello.
Gobernador

SR. WILSON RENE QUINTEROS BARUJA
CIC Nº 2.579.645 -RUC Nº 2579645-3
"FERRETERÍA PARAGUARÍ"
LA CONTRATISTA

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay